CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE

OPERAMAQ EMPRESA SPA

у

GABRIEL DAVID GODOY TAPIA

En Los Andes, a 26 de Agosto de 2023, entre el Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Operamaq Empresa Spa, Rol Único Tributario N°77.741.739-8, representada legalmente por Cristhian Báez Palacios, cédula nacional de identidad N°13.184.845-5, ambos domiciliados para estos efectos en Los Morenos 239, Los Andes, en adelante también denominada "Operamaq Empresa SpA", por una parte; y por la otra, don Gabriel David Godoy Tapia, cédula nacional de identidad N°11.724.461-k, Evaluador, domiciliado en Pasaje Rio Bueno 7473 villa Irarrázaval, Antofagasta, en adelante "El Evaluador", se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Operamaq Empresa Spa. tiene entre sus fines reconocer por medio de la certificación de competencias laborales, el oficio y la experiencia laboral adquirida de los trabajadores de la industria Minera Metálica y construccion, como una forma de contribuir a mejorar la competitividad del sector.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente acto, Operamaq Empresa Spa contrata los servicios profesionales a honorarios del Evaluador Señor Gabriel David Godoy Tapia a desempeñar el cargo de Evaluador de Competencias Laborales. Don Gabriel David Godoy Taoia acepta el cargo, comprometiéndose a prestar los servicios contratados y a cumplir con sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones impartidas por el Centro. En especial, el Evaluador se compromete a realizar las siguientes labores :

• Evaluación y Certificación de Competencia laborales tanto para personal en busca se trabajó como empresas del sector minero y Construccion, según perfiles Indicados:

P-0400-8111-007-V03 - Operador (a) de Excavadora

P-0400-8332-004-V01 - Conductor (a) Transportista de Carga General en faena minera

P-0400-8111-008-V03 - Operador (a) de Camión Aljibe

P-3320-7215-003-V01 - Rigger en Alta

P-0400-8331-001-V01 - Conductor (a) Transportista de Personal en Faena Minera

P-0400-8112-018-V03 - Operador (a) de Equipos Móviles

P-0400-8111-011-V02 - Operador (a) Manipulador Telescópico

P-4390-8343-001-V01 - Operador (a) Grúa Horquilla

P-4390-8343-002-V01 - Operador (a) Equipo Alza Hombre

• Asistir a las capacitaciones, talleres informativos, certificaciones u otras, realizadas por entidades gubernamentales, SENCE, CHILEVALORA, o el Centro para la actualización de habilidades y conocimientos necesarios para el desarrollo del proceso de evaluación y certificación de los trabajadores, como la entrega de resultados según las normativas, requerimientos y requisitos que se establezcan, por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

TERCERO: La persona contratada efectuará la labor encomendada bajo la modalidad de honorarios, por un monto máximo bruto de \$ 40.000.- Cuarenta mil pesos, el que se pagará con un monto mensual variable, dependiendo de la cantidad y tipo de evaluaciones y/o que realice en un mismo mes.

El pago de los honorarios se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios previa aprobación del informe de actividades realizadas por parte de la contraparte técnica definida en este contrato y contra presentación de la boleta de honorarios respectiva, de la cual se retendrá el 10% del monto pactado en este convenio, conforme al artículo 84 letra b) Impuestos a la Renta contenida en el DL 824/74.

El trabajador autoriza a Operamaq Empresa Spa para que sus honorarios sean pagados mediante cheque nominativo, dinero en efectivo o transferencia bancaria.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 3 años, a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por períodos sucesivos e iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término. En caso que alguna de las partes quisiera no renovar el contrato, deberá manifestar expresamente su voluntad en ese sentido y comunicarlo a la otra parte por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de su renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que este documento establece para las partes, así como las obligaciones derivadas de la normativa vigente, aplicable a este contrato.

QUINTO: Las partes reconocen y dejan expresa constancia que la relación entre ellas es eminentemente profesional, no constituyendo en ningún caso una relación de tipo laboral. En ese sentido, el evaluador, no estará sujeto a ningún vínculo de subordinación o dependencia, por el desarrollo de los servicios a prestar. En consecuencia, las partes manifiestan y declaran que el evaluador será responsable de las obligaciones previsionales que le correspondan.

SEXTO: DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

El Evaluador deberá guardar reserva y confidencialidad sobre todo tipo de antecedentes e información que requieran de los distintos procedimientos y estrategias de producción de las empresas vinculados al proceso de certificación de competencias, según lo establecido en el artículo 36 de la ley 20.267. La infracción al deber de reserva y confidencialidad, será causal de término inmediato de contrato.

SÉPTIMO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se firma en dos ejemplares iguales y del mismo tenor, quedando x en poder del Centro y el otro en poder del evaluador.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURIDISCCION

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Andes y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de don Cristhian Báez Palacios para representar al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Operamaq Empresa Spa, RUT 77.741.739-8 consta en escritura Pública, otorgado ante el Notario Público Titular/Subrogante de la Sexta Notaría de La Serena, don Alejandro Tomas Viada Ovalle, protocolizado bajo el número Repertorio Nro. 1783-2023.

Gabriel David Goday Tapia

11.724.461-k

Cristhian Mauricio Báez Palaciós

13.184.845-5



